

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No. ~~10~~ - 0603
(12 ABR. 2019)

Por medio de la cual se delega las funciones encomendadas mediante Resolución N° 0591 del 10 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación adelanta el proceso licitatorio 01-2019 para **CONTRATAR LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE PREVISTAS COMO ACCIONES OPERATIVAS DEFINIDAS POR EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PAI 01 “ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO” EN SU PROYECTO PAI 01-01 “AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES”**

Que el párrafo segundo del numeral 1° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, indica que; *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.*

Que con el fin de contratar la interventoría del proceso licitatorio 01-2019 y en atención a lo estipulado en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Corporación está adelantando el Concurso de Méritos 01-2019 que tiene por objeto contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE PREVISTAS COMO ACCIONES OPERATIVAS DEFINIDAS POR EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PAI 01 “ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO” EN SU PROYECTO PAI 01-01 “AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Comité evaluador La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera comité plural.”*



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail. direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D T y C - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No. **12 ABR. 2019**

Nº - 0603

Por medio de la cual se delega las funciones encomendadas mediante Resolución N° 0591 del 10 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

Que mediante Resolución N° 0591 del 10 de abril de 2019 y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se designó el Comité Evaluador para el proceso de Concurso de Méritos N° 01 de 2019, el cual estará integrado por la Secretaria General, el subdirector de Planeación o su delegatario, la Subdirectora Administrativa y Financiera o delegatario, los contratistas Diana Marcela Trujillo Florian, Uday Gary Peroza y Andreina Bedran Montiel.

Que la Secretaria General de la Corporación se encuentra disfrutando del periodo de vacaciones, por lo que se hace necesario la delegación de las funciones encomendadas mediante Resolución N° 0591 del 10 de abril de 2019 en lo referente a la integración del Comité Evaluador del proceso Concurso de Méritos N° 01 de 2019.

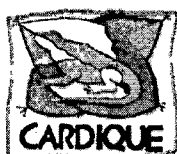
Que en virtud de lo anterior el Director General (e),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar a la Dra KAREN CARVAJALINO MENDOZA, en representación de la Secretaria General, para que integre el Comité Evaluador del proceso de Concurso de Méritos N° 01 de 2019, que tiene por objeto contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE PREVISTAS COMO ACCIONES OPERATIVAS DEFINIDAS POR EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PAI 01 “ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO” EN SU PROYECTO PAI 01-01 “AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES.**

ARTICULO SEGUNDO: La Dra KAREN CARVAJALINO MENDOZA deberá cumplir con las siguientes funciones;

- a. Verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones
- b. Evaluar las propuestas presentadas por los oferentes
- c. Interpretar y aplicar las disposiciones del pliego de condiciones.
- d. Preparar las solicitudes de aclaración a los correspondientes proponentes.
- e. Consolidar el informe de evaluación.
- f. Preparar la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación.
- g. Asistir a la audiencia de adjudicación.
- h. Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 12 ABR. 2019

Nº - 0603

Por medio de la cual se delega las funciones encomendadas mediante Resolución N° 0591 del 10 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

- i. Verificar la aplicación estricta de las condiciones del pliego en la evaluación e informar al ordenador del gasto sobre el resultado de la misma.
- j. Interpretar y aplicar las reglas relativas al puntaje de las propuestas.
- k. Rechazar las propuestas que presenten indicios de colusión entre los proponentes, y/o circunstancias que podrían limitar la libre concurrencia y/o la pluralidad de oferentes. Lo anterior con sujeción a las circunstancias de posible colusión descritas en el pliego condiciones de cada uno de los procesos contractuales que surjan de cada una de las dependencias de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dra KAREN CARVAJALINO MENDOZA actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE con NIT. 800254453 - 5 y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La Dra KAREN CARVAJALINO MENDOZA, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cartagena de Indias D. T. y C. **12 ABR. 2019**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General (E)

Proyectó: Viviana Sobrado Cocha - Prof. Especializada



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No.16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
NOTIFICACION

En Cartagena, a los 12-04-2019

Se notifique personalmente al señor (a) KAREN CA RUIZ MUÑOZ

EN CARTA

Identificado (a) con la C.C. N° 15 548 739

Expedida en Cartagena

Notificado [Signature]

Notificador [Signature]